

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas en el mismo hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—Por despacho dirigido al Ministro de Estado por el Cónsul de España en Perpiñan se sabe que en Puigcerdá se ha pasado en calma la noche del 22 al 23, habiéndose roto vivo fuego al amanecer; la plaza heroica.

Los carlistas han colocado una batería en direccion de Veigt, de lo cual se ha dado aviso por la plaza á la Autoridad francesa. Las fuerzas enemigas ascienden á 1.500 hombres, mandados por Miret y Galcerán, y esperan á Huguet con dos batallones. Se asegura que suben un cañon de grueso calibre desde Olot por Dorria.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

CATALUÑA.—Por despacho del Cónsul de Perpiñan al Ministro de Estado se sabe que en Puigcerdá desde el amanecer de ayer ha sido muy vivo el fuego de artillería y fusilería. La plaza resiste con gran valor; las balas de un cañon de 12 centímetros que el enemigo ha situado en batería pasan por encima de Puigcerdá y caen en Bourg-Madame.

GALICIA.—El Capitan general da parte de haber sido batido y dispersado á las dos de la madrugada del 24 en Seoane de Caurel (Lugo) un grupo de la faccion Nuñez Saavedra que no pudo ser perseguido inmediatamente por la oscuridad de la noche y la escabrosidad del terreno.

La faccion Osorno, en la misma provincia, parece haber estado en Villaboa. Las columnas la persiguen muy de cerca.

Han sido capturados dos dispersos

de la faccion de Mergeliza, que debe haberse disuelto ya por completo, pues se sabe que algunos heridos de la misma se han refugiado en Portugal.

CASTILLA LA VIEJA.—El Gobernador militar de Oviedo participa haberse presentado á indulto dos carlistas con armas, procedentes de la faccion del difunto cabecilla Faes.

(Gaceta del 26 de Agosto.)

(Gaceta del 26 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

RECTIFICACION.

En el decreto sobre emision de bonos publicado en la Gaceta de ayer se cometi6, por error de copia, la siguiente equivocacion:

En el art. 2.º donde dice: «El precio de los bonos del Tesoro con el coupon de Enero de 1874.» Debe decir: «El precio de los bonos del Tesoro con el coupon de Enero de 1875.» Madrid 25 de Agosto de 1874.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Por decreto expedido con fecha 19 del actual por el Ministerio de Hacienda se autoriza á los Ayuntamientos para recargar durante el año económico corriente un 8 por 100 sobre las cuotas de la contribucion industrial y de comercio con destino á cubrir atenciones municipales, habiéndose tenido presentes para la adopcion de tal medida los fundamentos contenidos en la parte expositiva del mencionado decreto que V. S. puede consultar en la Gaceta del 20 del corriente.

Los procedimientos que necesariamente han de concurrir para la consiguiente alteracion de los presupuestos municipales que segun el decreto de 30 de Junio último debieran hallarse ultimados ántes de 15 del actual,

han de imprimir el consiguiente retraso á este servicio si ha de acomodarse al último precepto que demanda espacio y tiempo para que los Ayuntamientos reformen las cuotas derivadas de las tarifas industriales y de comercio; y penetrado de esta razon indeclinable el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer:

1.º Que los Ayuntamientos que tuviesen formados y aprobados definitivamente sus presupuestos, y quisiesen hacer uso del recargo del 8 por 100 de que habla el decreto de 19 del actual, procedan á ampliarlo adicionando el expresado recargo.

Y 2.º Que los que aun no los tuviesen formados ó aprobados, á pesar de lo terminantemente dispuesto en el decreto de 30 de Junio último, y así mismo quisieren hacer uso del arbitrio nuevamente concedido, verifiquen á seguida el consiguiente aumento en los mismos; en el concepto de que para unas y otras Municipalidades se señala el dia 15 de Setiembre próximo en que indefectiblemente debe quedar terminado este servicio.

De orden del indicado Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1579.

Seccion 2.ª—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de ésta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de San Fernando, Vicente Bonell Serra, cuyas señas á continuacion se expresan

y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 29 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Agustin y de María, natural de Asc6, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; pelo negro, cejas idem; ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara, edad 20 años.

Núm. 1580.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de San Fernando, Domingo Altadill Bonell, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 29 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de José y de Teresa, natural de Asc6, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color claro, nariz regular, barba saliente, edad 20 años.

Núm. 1581.

El Alcalde de Dosaiguas, en oficio de 22 del actual, participa haberse extraviado las cédulas de vecindad señaladas con los números 4, 12, 37, 40, 50 y 54 expedidas en aquella localidad á favor de D. Mariano Tarrag6, D. Buenaventura Cabré, D. Antonio Aragonés, D. Amadeo Vidal, D. Juan Ciurana y D. Juan Jansans. En su consecuencia he dispuesto se publique en este Boletín á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.

Tarragona 29 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Sesion ordinaria del jueves 20 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MÁS.

Abierta á las doce y de su mañana con asistencia de los señores Más, Aguado, Carbó y Samora, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Pamies excusa su asistencia por hallarse ocupado en asuntos del servicio público.

Enterado este Cuerpo provincial de la queja formulada por el Alcalde de Pira contra los de Barbará y Montblanch que le exigen contribuya al servicio de bagajes y pasa-pliesgos, la Comision, atendiendo á las circunstancias especiales y extraordinarias por que la provincia atraviesa, acuerda declarar que debe efectivamente contribuir á la prestacion de los mencionados servicios.

Es aprobada la relacion de los bagajes suministrados en el mes de Julio último por el Alcalde de Vilaseca, á excepcion de los contenidos en los documentos números 6 y 7, en los cuales falta el recibí del perceptor.

Tambien se aprueba la relacion valorada y certificacion de las obras ejecutadas por el contratista de la carretera provincial de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell durante el mes de Julio próximo pasado, importante 2.980 pesetas 38 céntimos.

Dada cuenta de una comunicacion pasada por D. Antonio de Magriñá, insistiendo en la renuncia que presentó del cargo de vocal de la Junta de primera enseñanza, se resuelve estar á lo acordado en el día 13, sin perjuicio de dar cuenta oportuna á la Diputacion, con arreglo al art. 68 de la vigente ley orgánica provincial.

Leída la exposicion que el Diputado D. Joaquin de Castellarnau dirige al señor Vicepresidente, pidiendo se gestione lo oportuno para que se suspenda la venta anunciada del huerto adosado á la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa, se acuerda estar á lo resuelto sobre el particular en la sesion anterior.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Francisco Jové y Mercader, Alcalde de Tamarit, contra la resolucion del Ayuntamiento por la que fué desestimada su pretension excusándose de servir el expresado cargo por tratar de cambiar el domicilio al pueblo de la Riera, y que para dicho efecto le fuese expedida la hoja de padron: Considerando que todo ciudadano está en el derecho de pasar á residir al punto que más convenga á sus intereses, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento de Tamarit que expida el documento que le pide el interesado, sin perjuicio de quedar éste sujeto á servir los cargos públicos que se le confieren hasta tanto que acredite una residencia efectiva y continuada en el nuevo puesto que trata

de domiciliarse con arreglo á lo prevenido en el caso 2.º del art. 15 de la ley municipal y cumpla las disposiciones contenidas en el cap. 2.º del Reglamento dado para su ejecucion en 6 de Mayo de 1871; y resolver que no ha lugar al relevo del cargo que desempeña el interesado.

Vista la instancia elevada por el Concejel del Ayuntamiento de García, D. José Sicar y Pedret, pidiendo se le exima del expresado cargo por hallarse comprendido en el caso 2.º, pár. 2.º, art. 39 de la ley municipal, y proponiendo para en su caso el nombramiento de D. Juan Lluís: Resultando que en efecto no han transcurrido todavía dos años desde que cesó en aquel, la Comision acuerda informar al señor Gobernador que debe ser exceptuado con arreglo al precepto legal que invoca; pero que no procede cubrir su vacante en virtud de lo prevenido en el art. 43, á no ser que por tratarse de una corporacion nombrada gubernativamente en uso de las atribuciones extraordinarias que le han sido conferidas, crea oportuno y conveniente resolver en otro sentido.

Para el informe que preceda, se acuerda pasar al vocal Sr. Aguado el expediente instruido en méritos de la responsabilidad que el Ayuntamiento de Aiguamurcia trata de exigir á su ex-Secretario D. Ramon Domingo y Olivé.

De conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Más en méritos del expediente incoado á instancia de D. José Virgili Milá para que se le ampare en el derecho que tiene al aprovechamiento de las aguas sobrantes del lavadero público de Roda, la Comision acuerda: 1.º Prevenir al Ayuntamiento respete y haga respetar los derechos que alega el recurrente: 2.º Que si la Corporacion municipal los cree tener mejores puede hacerlos valer ante el tribunal ordinario ó donde correspondiese; y 3.º Que si insiste en utilizar los aprovechamientos de aguas á que Virgili tiene derecho, proceda previamente á lo que dispone la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento dado para su ejecucion en 27 de Julio de 1853.

Vistas las instancias elevadas por D. Ambrosio Mallafré y D. Manuel Bargalló para que se les rebajen las cuotas que el Ayuntamiento de esta capital les ha impuesto como dispensados del servicio de la Milicia nacional; y visto asimismo el informe emitido por la Alcaldía, se acuerda desestimar los mencionados recursos, confirmando en lo menester las providencias apeladas.

Para evitar el retraso en que se encuentra el despacho de las cuentas municipales de Lloá, años de 1864 á 65 y 1868 á 69, se acuerda recordar á la Administracion económica la dacion de informes que se le pidieron en 11 de Julio último.

En contestacion al oficio elevado por el Alcalde de Guardia del Prats, se acuerda prevenirle haga entender á D. Lucas Boada que para la formacion de sus cuentas podrá tomar en Secre-

taría las notas y apuntes que crea convenirle, pero en manera alguna los documentos originales que obran en aquellas oficinas.

Para el exámen de las cuentas municipales de Lloá correspondientes á los años de 1862 á 63, 1863 á 64, 1866 á 67 y 1867 á 68, se nombra vocal ponente al Diputado Sr. Más.

En vista de varias reclamaciones hechas á los vocales de este Cuerpo provincial, y á fin de calmar la agitacion que en algunos ha producido el llamamiento de la próxima reserva extraordinaria cuando todavía no están cubiertos los cupos de las anteriores: Considerando que no es justo ni equitativo que solo contribuyan á levantar las cargas del Estado los ciudadanos sumisos y obedientes á la ley, burlándola impunemente los rebeldes y sordos á sus mandatos, se acuerda suplicar al Gobierno tenga á bien conceder la libertad del servicio al mozo presentado y comprendido en la próxima reserva que capture á otro ausente ó prófugo, aun cuando con este no quede cubierto el cupo de su pueblo respectivo.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informes sobre la exposicion que le ha dirigido el Ayuntamiento de Tortosa para que se subdivida aquel término municipal en las operaciones de la próxima reserva, se acuerda contestar reproduciendo el acuerdo tomado sobre este asunto en la sesion anterior, si bien dejando al buen criterio de dicha autoridad hacer aplicacion de lo preceptuado en el art. 32 de la vigente ley de reemplazos, cuyos preceptos, sin embargo, debieron haber sido invocados en tiempo hábil y forma oportuna para evitar los conflictos y dificultades que hoy pudieran ofrecerse.

Para mejor proveer sobre una instancia elevada por varios vecinos de Viñols en queja de la conducta observada por el Alcalde al practicar las operaciones preliminares para la próxima reserva, se acuerda decir al señor Gobernador pida informes al precitado funcionario sobre los hechos que en aquella se consignan.

Vista la instancia elevada por varios interesados en la próxima reserva extraordinaria por el cupo de Vilavert quejándose de no haber sido incluidos en el alistamiento varios mozos que si bien han servido en el ejército lo hicieron en calidad de sustitutos, se acuerda prevenir al Ayuntamiento incluya á todos los que corresponda con arreglo al decreto de 18 de Julio último, y caso de haberse verificado el sorteo, proceda con arreglo á lo mandado en el art. 66 de la vigente ley de reemplazos.

Para resolver lo que sea justo en vista de un oficio pasado por la Alcaldía de esta capital, solicitando una próroga á fin de ingresar en caja el cupo de la misma, se acuerda pedir al señor Gobernador se sirva informar lo que haya de cierto sobre las razones que al efecto se alegan.

Vista la instancia elevada por varios vecinos de Vilallonga solicitando se les

declare excluidos del alistamiento para la próxima reserva extraordinaria, aun cuando sólo son casados canónicamente, se acuerda aplazar toda resolucion para cuando se haga individualmente en tiempo oportuno y forma debida.

Sobre la instancia de Andrés Cortés Prats, vecino de la Selva, pidiendo igual exclusion por haberle impedido contraer matrimonio civil una imposibilidad material y fuerza mayor; se acuerda declarar que si se justifican los hechos en tiempo oportuno y forma debida, se resolverá lo que en justicia proceda.

Igual resolucion, se dicta con respecto á un recurso elevado por José Ollé Figuerola procedente del mismo cupo.

Habiendo justificado Miguel Boria Ripoll, soldado por el cupo de Ginesar en la reserva ordinaria de este año tener á su hermano sirviendo en el ejército, se acuerda pedir su libertad toda vez que ingresó en caja con nota de recurso pendiente.

Vista la exposicion elevada por Juan Grau y Ferré, perteneciente á la segunda reserva de este año por el cupo de Benisanet, pidiendo un plazo para justificar la exencion que le asiste, y resultando que en 17 de Agosto se le declaró soldado, se acuerda que no há lugar á lo que se pide.

José Miró Güell, de la segunda reserva por el cupo de Catllar, es declarado exento del servicio de las armas como comprendido en los beneficios que concede la ley de 3 de Junio de 1868.

Pablo Inglés Sans, de Querol, obtiene igual declaracion por idénticos motivos.

Pablo Basora y Carré, alistado en la segunda reserva por el cupo de Castellvell, solicita le sea levantada la nota de prófugo por no haberse presentado oportunamente, y se resuelve aplazar toda resolucion hasta que sean oidas sus razones cuando le conduzca á esta capital la fuerza que le ha capturado.

José Mas Pallarés, de Montroig y reemplazo de 1873, es admitido á cuenta de su cupo por haber sido filiado en Castellon en el Regimiento infantería de Castrejana con el recargo de tres años en el servicio como á prófugo.

No habiéndose presentado en este día, para el cual estaban citados, ni el Alcalde de Torre de Fontaubella, ni el mozo Pedro Pallejá Sancho, se acuerda declararle definitivamente soldado, ratificando en su virtud la providencia dictada en diez de Julio último.

Capturados y presentados en este día ingresan en caja sin reclamacion Abdon Granell Pons, perteneciente al reemplazo del año 1873 por el cupo de Morell, y Andrés Virgili Aymerich, alistado en el mismo pueblo para la segunda reserva de este año.

Vista la comunicacion del señor Gobernador de Barcelona participando la captura del prófugo José Mestre Masip perteneciente al reemplazo de 1872 por el cupo de Vilella baja, se acuerda

suplicarle disponga su ingreso en la caja de aquella provincia, remitiendo despues certificado de su filiacion.

Visto el oficio del Alcalde de Castellvell, consultando si debe incluir en el alistamiento para la próxima reserva á Valentin Musté y Nolla que solo está casado canónicamente, pero justifica haber solicitado la celebracion del acto en 6 de Junio último, se acuerda contestar que debe incluirse, sin perjuicio del derecho que al interesado le asiste para recurrir en alzada con arreglo á los preceptos de la ley.

Andrés Sanjuan Sugrañes, perteneciente á la primera reserva de este año por el cupo de la Selva, solicita se le declare exento del servicio como colono rural, y resultando que en 10 de Julio último se le declaró soldado, se acuerda desestimar su actual pretension.

Se dá cuenta, y la Comision queda enterada: 1.º De la resolucion dictada por el Ministerio de la Gobernacion confirmando la declaracion de soldado hecha en la persona de Juan Puig Torras, perteneciente al cupo de Morrell por el año de 1873: 2.º De la resolucion dictada por el Gobierno para que se hagan efectivas las fianzas de los mozos que se hubieren ausentado antes de entrar en caja sino se presentan dentro de un término prudencial ó utilizan el derecho de redimir; y 3.º De la comunicacion elevada por el Alcalde de Altafulla participando que deberá celebrar un sorteo supletorio con arreglo al art. 66 de la ley por haber de incluir en el alistamiento dos mozos mas de los que figuraban en el primitivo.

Resolviendo una consulta hecha por el Alcalde de Pobla de Montornés, se acuerda contestarle que con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno, si la declaracion de inutilidad fisica de los Ayuntamientos adquirió en reemplazos anteriores fuerza egecutiva con arreglo á la ley, los interesados están comprendidos en el art. 8.º del decreto de 18 de Julio, sin necesidad de nuevos reconocimientos.

Para mejor proveer sobre una instancia de D.ª Catalina Salvador y Ferraté, se acuerda prevenir al Ayuntamiento de Réus que informe esplicitamente manifestando el nombre del mozo redimido el último en órden para el reemplazo de 1870.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Poboleda pidiendo se aclaren las dudas que indica sobre el alistamiento para la próxima reserva, se acuerda suspender toda contestacion hasta que sea conocida la que dé el Gobierno á la Comision que segun parece ha enviado á Madrid con el mismo objeto el Ayuntamiento de esta ciudad.

Cumplimentando lo dispuesto por la Direccion general de Administracion, se acuerda remitir copia de la providencia tomada en 4 de Octubre de 1873, declarando adscrito á la reserva por el cupo de Porrera á Francisco Figuerola Borrás.

En vista de las razones expuestas por el Ayuntamiento de Perelló, se acuerda

relevarle de la multa con que fué castigado por no haber satisfecho oportunamente el importe de su suscripcion al *Boletín oficial*.

Son aprobadas y se acuerda su pago cuando el estado de fondos lo permita las cuentas presentadas por D. Antonio Mir, D. Antonio Maria Aymat y D. Alfredo Opisso, por los reconocimientos de mozos pertenecientes á la reserva.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada del oficio pasado por el señor Gobernador trasladando otro del Alcalde de Tortosa en que manifiesta haberse pnesto de acuerdo con la Autoridad militar de la plaza para el llamamiento de todos los mozos pertenecientes á reservas anteriores que no hubieren ingresado en caja. Sin embargo la Comision resuelve hacer presente al Sr. Gobernador que á ella incumbe privativa y exclusivamente el conocimiento y resolucion en definitiva de las exenciones que los interesados pudieren alegar, que segun lo dispuesto por el Gobierno no tienen ya derecho á redimir su suerte, y que la nota de prófugos les ha sido impuesta por ministerio de la ley prescindiendo de que el Ayuntamiento ha debido fallar los respectivos expedientes con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 8.º de la vigente ley de reemplazos.

Finalmente, se acuerda suplicar al Sr. Gobernador emplee toda la energía de su autoridad para llevar á cabo lo dispuesto por el Gobierno sobre exaccion de multas á los parientes de mozos ausentes, para lo cual puede contar con la cooperación más eficaz de este Cuerpo provincial.

En este estado se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.

Tarragona 23 de Agosto de 1874.—
El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1582.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Instruyéndose en esta Comision el oportuno expediente para la construccion de la carretera vecinal de tercer órden de Ametlla á Rasquera por Perelló, trozo primero, por acuerdo de la misma he dispuesto darle la debida publicidad por medio del *Boletín oficial* para que los pueblos de Perelló, Rasquera y Vandellós, y á cuantas Corporaciones y particulares interese esta via puedan enterarse del proyecto, en la Secretaria de esta Corporacion provincial en donde estará de manifiesto por término de un mes, cuyo plazo empezará el dia en que se publique el presente anuncio.

Tarragona 27 de Agosto de 1874.—
El Vicepresidente, Francisco Más.—
P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERÍODO DE AMPLIACION.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO
de 1873 á 1874.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
	Diputados de la Comision permanente. »		
	Personal de la Secretaria de la Dipu- tacion provincial. »		
	Idem de la Contaduria de fondos pro- vinciales. »		
1.º	Material de la Secretaria de la Dipu- tacion y Contaduria de fondos pro- vinciales, conservacion del mobiliario &c. »		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos. »		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. »		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. »		
	Material de estas Comisiones. »		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. »		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de. »		
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas. »	2.500'00	
2.º	Idem de bagajes. »	2.000'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial.</i> »		4.500'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados pro- vinciales. »		
5.º	Idem de calamidades públicas. »		
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. »		4.500'00
1.º	Material para estas obras. »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. »		
2.º	Material para estas mismas obras. »		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. »		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la pro- vincia. »		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. »		
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. »		
2.º	Pensiones concedidas legalmente. »		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de. »		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. »		
Suma y sigue. »			4.500'00

Artículos.	TOTAL		Artículos.	TOTAL	
	Artículos.	por capítulos		Artículos.	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
		4.500'00			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»			
CAPÍTULO V.					
<i>Instrucción pública.</i>					
1.º	Aumento gradual de sueldo.....	7.475'00			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.500'00			
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	870'00			
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	550'00		13.080'00	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»			
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»			
6.º	Biblioteca provincial.....	»			
7.º	Museo provincial.....	685'00			
CAPÍTULO VI.					
<i>Beneficencia.</i>					
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	»			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»			
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	6.000'00		21.000'00	
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	15.000'00			
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad	»			
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»			
CAPÍTULO VII.					
<i>Correccion pública.</i>					
1.º	Gastos de cárceles.....	»			
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»			
CAPÍTULO VIII.					
<i>Imprevistos.</i>					
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	»			
SECCION SEGUNDA.					
GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPÍTULO I.					
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>					
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»			
CAPÍTULO II.					
<i>Carreteras.</i>					
1.º	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia.				
	Personal.....	»			
	Material de obras....	14.500'00		14.500'00	
	Otros gastos.....	»			
2.º	Estudios, construccion, conservacion y reparacion de carreteras y caminos provinciales y vecinales.			24.500'00	
	Personal.....	»			
	Material de obras....	10.000'00		10.000'00	
	Otros gastos.....	»			
CAPÍTULO III.					
<i>Obras diversas.</i>					
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:				
	Para el puente sobre el Francolí.....	»			
	Para obras del puerto de Tarragona..	»			
	<i>Suma y sigue.....</i>	24.500'00		38.580'00	

Artículos.	TOTAL		Artículos.	TOTAL	
	Artículos.	por capítulos		Artículos.	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
		24.500'00			38.580'00
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.				
	Personal.....	»			
	Material.....	»			
	Para proyectos y fomento de obras de riego.....	»			
CAPÍTULO IV.					
<i>Otros gastos.</i>					
	Para otros gastos de interés provincial.	500'00		500'00	25.000'00
SECCION TERCERA.					
GASTOS ADICIONALES.					
CAPÍTULO ÚNICO.					
<i>Resultas por adicon de ejercicios cerrados.</i>					
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1873 procedentes del presupuesto anterior...	12.500'00			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»		12.500'00	12.500'00
TOTAL GENERAL.....					
76.080'00					

Tarragona 30 de Julio de 1874.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Francisco Más.
 Sesion del 3 de Agosto de 1874.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Francisco Más.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1584.

ALCALDÍA POPULAR
de Renau.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito que ha de regir en el presente año económico de 1874-75, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones.

Ruego á la vez á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Catllar, Secuita, Nulles, Vilabella, Bráfim, Salomó, Bonastre y Masllorens, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Renau 25 de Agosto de 1874.—El Alcalde no sabe escribir, á su ruego, Rafaél Virgili, Secretario.

Núm. 1585.

ALCALDÍA POPULAR
de Morell.

Para conocimiento de los propietarios terratenientes de este término, se hace público por medio del presente anuncio: Que el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia diez de Setiembre próximo venidero.

Morell 26 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Sebastian Sosias

Núm. 1586.

El Comisario de Guerra de esta plaza y su provincia,

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de competentes órdenes á la venta en público remate verbal, de un caballo con su montura aprehendido á los carlistas, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pueden presentarse al acto que tendrá efecto el dia 5 del mes de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en el cuartel de Caballería, sito en la calle de San Agustin de esta ciudad donde se hallarán de manifiesto dicho caballo y montura, como asimismo el pliego de condiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza establecida en el hospital militar de la misma.

Tarragona 28 de Agosto de 1874.—Mariano Navarro.

Núm. 1587.

REGIMIENTO LANCEROS DE BALEN,
4.º DE CABALLERÍA.

El domingo 6 de Setiembre y á las nueve de su mañana se procederá en el patio del cuartel que ocupa el expresado, á la venta en pública subasta de 14 caballos de desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Réus 28 de Agosto de 1874.—El Comandante Jefe del Detall, Martín Tudela.